



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00022413

**ABG. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Guayaquil:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTÓN REGISTRO MERCANTIL
181169	CONSULTORA OCHOACONSULTING S.A.	41°	19/09/2014	GUAYAQUIL	25/09/2014	GUAYAQUIL
176316	CORPLIURSE S.A.	38°	06/02/2014	GUAYAQUIL	27/02/2014	GUAYAQUIL
178987	CORPOCONTROL S.A.	37°	20/02/2014	GUAYAQUIL	19/05/2014	GUAYAQUIL
135495	CORPOFACTOR S.A.	30°	01/09/2009	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
177622	CORPORACION CARPIO S.A. CARPIOCORP	PÚBLICO	07/03/2012	NOBOL	22/01/2014	GUAYAQUIL
129246	CORPORACION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS S.A. CORPOSISTENSA	37°	07/09/2007	GUAYAQUIL	24/10/2007	GUAYAQUIL
123011	CORPORACION DISINSA S.A.	30°	26/04/2006	GUAYAQUIL	12/05/2006	GUAYAQUIL
168143	CORPORACION ESPERANZA S.A. CESPENSA	37°	07/11/2012	GUAYAQUIL	06/12/2012	GUAYAQUIL
131883	CORPORACION GENPHARMA S.A.	30°	11/07/2008	GUAYAQUIL	01/08/2008	GUAYAQUIL
182173	CORPORACION PROPER-EVENTS S.A.	24°	30/10/2014	GUAYAQUIL	07/11/2014	GUAYAQUIL
128730	CORPORACION TITO VELARDE CORPTIVE S.A.	17°	30/08/2007	GUAYAQUIL	15/10/2007	GUAYAQUIL
166585	CORPORACION VARAS VERITESP S.A.	29°	28/11/2012	GUAYAQUIL	14/12/2012	GUAYAQUIL
70405	CORPROSERCOL C.A. CORPORACION PROMOTORA DE SERVICIOS CONSTRUCCIONES LEON	21°	11/08/1993	GUAYAQUIL	15/06/1994	GUAYAQUIL
98350	CORPVIS S.A.	30°	21/12/2010	GUAYAQUIL	11/01/2011	GUAYAQUIL
300503	CORRESELBA S.A.	16°	23/12/2014	GUAYAQUIL	29/12/2014	GUAYAQUIL
177114	CORSADIEL S.A.	38°	29/01/2014	GUAYAQUIL	20/02/2014	GUAYAQUIL
122362	CORSAMER S.A.	38°	23/02/2006	GUAYAQUIL	09/03/2006	GUAYAQUIL
169969	CORTECORPZA S.A.	38°	14/03/2013	GUAYAQUIL	08/04/2013	GUAYAQUIL
124705	COSTASTAR S.A.	29°	20/09/2006	GUAYAQUIL	29/09/2006	GUAYAQUIL
123027	CRAUSAZCORP S.A.	30°	03/04/2006	GUAYAQUIL	05/05/2006	GUAYAQUIL
168789	CREATYBOX CIA. LTDA.	25°	30/10/2012	GUAYAQUIL	11/03/2013	GUAYAQUIL
125615	CRETYMAX S.A.	25°	20/12/2006	GUAYAQUIL	12/01/2007	GUAYAQUIL
173144	CRISBECORP S.A.	30°	07/08/2013	GUAYAQUIL	26/09/2013	GUAYAQUIL
142043	CRISMET S.A.	17°	22/03/2011	GUAYAQUIL	28/06/2011	GUAYAQUIL
181867	CRISTALPET S.A.	7°	20/02/2014	GUAYAQUIL	11/07/2014	GUAYAQUIL
177277	CROWNGEST S.A.	28°	06/02/2014	GUAYAQUIL	13/03/2014	GUAYAQUIL
23636	CRUSKAYA S.A.	25°	22/03/2010	GUAYAQUIL	30/03/2010	GUAYAQUIL

182323	CRYSTALREP S.A.	37°	15/09/2014	GUAYAQUIL	10/11/2014	GUAYAQUIL
176350	CUBRISA S.A.	38°	11/02/2014	GUAYAQUIL	28/02/2014	GUAYAQUIL
180194	CUMBRES DE PUNTA BLANCA CUMBLANCA S.A.	5°	01/07/2014	GUAYAQUIL	18/07/2014	GUAYAQUIL

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

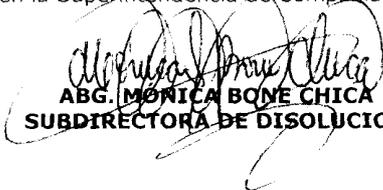
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

07 NOVIEMBRE 2017


ABG. MONICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Elaborado por: ERS ↴

Registro Mercantil de Guayaquil



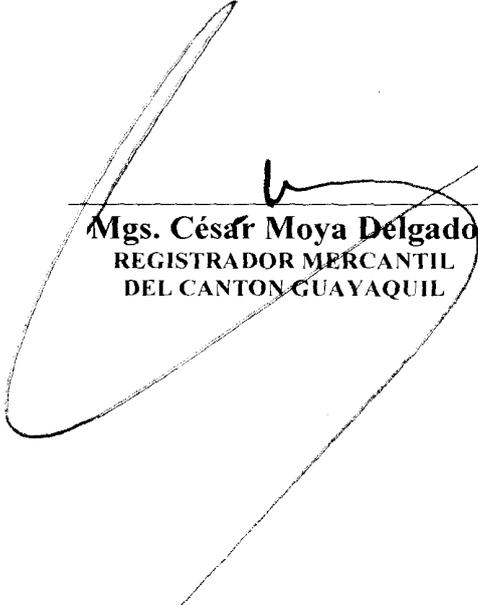
NUMERO DE REPERTORIO:49.184
FECHA DE REPERTORIO:10/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:12:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022413, dictada el 7 de noviembre del 2017, por el Subdirector(a) de Disolución, Ab. Mónica Bone Chica la misma que contiene la **Disolución de las compañías mencionadas en la misma**, de fojas 48.602 a 48.604, Registro Mercantil número 4.174. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se **exceptúa** la compañía **CORPVIS S.A.** por encontrarse domiciliada en Samborondón; la compañía **CORPORACION CARPIO S.A. CARPIOCORP** por error en la denominación siendo lo correcto **CORPORACION CARPIO S.A. CARPIOCORP S.A.-**

ORDEN: 49184




Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

N° 021381

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUHO

05 DIC 2017

RECIBIDO

HORA:

12:00

T.M.